

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE DEFENSA

20548 RESOLUCION 432/38792/1988, de 18 de agosto, de la Subsecretaría, por la que se amplía el nombramiento de Soldados-Alumnos Ayudantes de Especialistas del Ejército del Aire.

Como resultado de las pruebas selectivas convocadas por Resolución 432/38191/1988, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 70), y en ampliación de la Resolución 432/38783/1988, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 191), se nombran Soldados-Alumnos Ayudantes de Especialistas del Ejército del Aire, con antigüedad de 1 de septiembre de 1988, a los opositores que a continuación se relacionan y en cada una de las ramas que se indican:

Mecánicos de Mantenimiento de Avión

Galán Martínez, Marco Antonio.
Coto Morilla, Carlos.
Fraguas Pastrana, José Antonio.
González Medina, Guillermo Alejandro.
Millán Jiménez, Rafael Román.

Armeros Artificieros

Tragacete Arellano, Miguel Angel.

Radiotelegrafistas

Monteagudo Cantero, Julián.

Operadores de Alerta y Control

González Cabeza, Víctor Eduardo.

Mecánicos Automovilistas

Gaspar Rosado, Pedro.

Madrid, 18 de agosto de 1988.—El Subsecretario.—P. A., el Vicesecretario general técnico, encargado del Despacho, Miguel Torres Rojas.

20549 CORRECCION de errores de la Resolución 432/38756/1988, de 30 de julio, de la Subsecretaría, por la que se nombran Cadetes del Cuerpo de Farmacia Militar del Ejército de Tierra y del Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire y aspirantes al Cuerpo de Sanidad (Sección de Farmacia) de la Armada.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Resolución 432/38756/1988, de 30 de julio, de la Subsecretaría de Defensa, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de fecha 8 de agosto de 1988, se hace a continuación la oportuna corrección:

Donde dice: «Cuerpo de Farmacia Militar (Sección de Farmacia) de la Armada».

«Cuerpo de Farmacia Militar del Ejército del Aire».

Debe decir: «Cuerpo de Sanidad (Sección de Farmacia) de la Armada».

«Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20550 RESOLUCION de 3 de agosto de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden efectos retroactivos al nombramiento de don Ricardo Robledo Hernández como Profesor titular de Universidad.

Vista la petición formulada por don Ricardo Robledo Hernández, Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Historia Económica», en solicitud de que se le reconozcan efectos retroactivos a su nombramiento, verificado en virtud de pruebas de idoneidad, según propuesta de la correspondiente Comisión, reunida en segunda convocatoria:

Resultando que el interesado solicitó participar en las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, para el acceso al Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, área de «Historia Económica», quedando excluido de las mismas por Resolución de la Secretaría de Estado de fecha 30 de abril de 1984. Con posterioridad y en virtud de recurso estimado, tuvo que ser admitido a las citadas pruebas y la correspondiente Comisión, reunida en segunda convocatoria, aprobó al señor Robledo Hernández que resultó nombrado mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 30 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo);

Resultando que una vez tomada posesión de su cargo formula petición de que se le concedan efectos retroactivos a su nombramiento a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes de la misma área aprobados en la primera reunión de la Comisión, alegando que el

nombramiento se demoró por causas ajenas al mismo, como fue su indebida exclusión de las listas de aspirantes admitidos a las pruebas;

Vista la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma para la Función Pública. Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Orden de 7 de febrero de 1984 y demás disposiciones de pertinente aplicación:

Considerando que si bien la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y la de Medidas de Reforma de la Función Pública, prevén que los efectos de todo nombramiento son los de la fecha de la toma de posesión, momento en que se perfecciona la condición de funcionario público, no obstante, el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo considera que, excepcionalmente, podrán otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de otros anulados y produzcan efectos favorables a los interesados, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la efectividad del acto, y ésta no lesione derechos o intereses de otras personas;

Considerando que las circunstancias expuestas concurren en el caso presente, por cuanto la segunda reunión de la Comisión de Pruebas de Idoneidad, del área de «Historia Económica», se produjo en virtud de recurso estimado al interesado, basándose su calificación en los méritos y circunstancias que ostentaba en la fecha de la convocatoria, por lo que resulta evidente que los supuestos de hecho ya existían en el momento a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta, por otra parte, no produce lesión alguna a otros aspirantes; por el contrario, de no accederse a la petición, se produciría una desigualdad de trato entre aspirantes aprobados por la misma Comisión y en las mismas pruebas, ya que la diferente fecha de las propuestas fue motivada por una errónea interpretación de la Administración no imputable al peticionario;

Considerando que, en consecuencia, procede acceder a lo solicitado y declarar el derecho del peticionario a que se den efectos retroactivos a su nombramiento de Profesor titular a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes propuestos por la Comisión en primera convocatoria, y teniendo en cuenta, por otra parte, el favorable informe